



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro -Sucre

**SECRETARIA:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 19 de agosto de 2022.

Jesús S. Castilla Fernández  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE,** San Pedro-Sucre, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA**  
**RAD.: 707174089001-2017-00027-00**  
**DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S**  
**DEMANDADA: MAGALY DEL CARMEN BENÍTEZ TRONCOSO**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a la demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada, la cual incluyó el capital por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.457.305,00), y los intereses moratorios causados desde el día 04 de enero de 2014 hasta el día 11 de noviembre de 2021 por valor de SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.084.994,82); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

### RESUELVE:

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante , la cual incluyó el capital por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.457.305,00), y los intereses moratorios causados desde el día 04 de enero de 2014 hasta el día 11 de noviembre de 2021 por valor de SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.084.994,82); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
Jueza